

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 654.

*Negociado 3.º—Orden público.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor de la Caja de quintos de Tarragona, Joaquin Cabrera Lluís, cuyas señas á continuacion se expresan; y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 5 de Abril de 1873.—Luis María Lasala.

*Señas.*

Edad 21 años, estatura 1 metro 657 milímetros, pelo castaño, cejas pardas, ojos idem, color sano, nariz regular, barba idem.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

*Acta de la sesion celebrada por esta Diputacion provincial el dia 2 de Abril de 1873.*

En la ciudad de Tarragona á las doce y media del dia 2 de Abril de 1873, reunidos en el Palacio provincial bajo la Presidencia del Sr. Gobernador los Sres. Diputados Presidente, Vicepresidente, Palau, Sanahuja, Ciurana, Estivill, Soler (D. A.), Passanau, Andreu, Calaf, Baduell, Jardí, Torrademé, Cónsul, Mariné, Piñol, Tomás, Llasat, Huguet, Monfar y Adell, á los efectos prevenidos en el art. 31 de la vigente ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, procediose ante todo á la lectura del art. 32 y con arreglo á lo que el mismo dispone el Sr. Gobernador declaró abierto en nombre del Gobierno de la República el segundo periodo de las sesiones que esta Corporacion debe celebrar durante el presente año económico, retirándose del salon acto continuo y ocupando la presidencia el Sr. D. Antonio Kies.

Se aprueban las actas de las sesiones celebradas en 7 y 13 de Febrero próximo pasado.

Se da cuenta de que han escusado su asistencia los Sres. Vidiella, Escarrá, Padró, Boquer, Serrano, Vilaret, Sancho, Maimó y Roset, y la Diputacion queda enterada.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 36 de la ley se fijan para la celebracion de sesiones ordinarias durante el actual periodo los dias 3, 4 y 5 de Julio próximo á las diez de su mañana.

Para el despacho de los asuntos graves que se ocurran con motivo de las circunstancias políticas por que el país atraviesa, se acuerda crear una Comision especial permanente compuesta de los individuos que forman la mesa, y cuatro Sres. Diputados que turnarán semanalmente, todos los cuales, unidos á la Comision provincial, resolverán sobre aquellas materias lo que consideren mas procedente. Para el primer turno se designan los señores Soler Clariana, Torrademé, Mariné y Baduell. Los siguientes serán designados por la misma Comision.

A propuesta del Sr. Tomás se acuerda que los gastos de viage y estancia que este servicio extraordinario origine á los Diputados, será satisfecho con cargo á los fondos provinciales.

Se acuerda tambien dirigir al Gobierno los siguientes telégramas:—«La Diputacion felicita al Gobierno por la política de energía que trata de imprimir al desenvolvimiento y organizacion de la República, y siguiendo este camino de salvacion, le ofrece su mas decidido y entusiasta apoyo y cooperacion, para combatir y terminar la guerra civil, para la represion de los elementos discolos que diciendo estar dentro de la República son un estorbo y un peligro, y para la reorganizacion de la disciplina del ejército, necesidad suprema del momento, y finalmente, para que en todo, contra y sobre todo se sobreponga la ley y el interés de la salvacion de la patria, simbolizada en la consolidacion de la República que es la libertad, pero tambien el orden, pues sin energía en los po-

deres, respeto y abnegacion en los ciudadanos, serán vanos los esfuerzos de todos para consolidar la república que ha de significar libertad para todos, pero tambien justicia contra todos.»—El Sr. Piñol salva su voto en contra por oponerse á que se consigne que la República simboliza la salvacion de la patria.

2.º «La Diputacion de Tarragona que está dispuesta á apoyar y á cooperar en todos terrenos la accion enérgica, previsora é inteligente del Gobierno de la República, pide y suplica con urgencia que como medio para desarrollar y realizar dicha cooperacion se le autorice para formar un Batallon de cuerpos francos organizado por ella misma, concediéndola el nombramiento de Jefes y Oficiales, pero armado y pagado á cuenta del Estado: sin una fuerza de esta naturaleza la accion de la Diputacion es nula, impotente para ciertas resoluciones graves y por lo tanto, sin prestigio, sin influencia y sin fuerza moral en la provincia: los buenos elementos republicanos que hay en la misma, están agrupados al rededor de sus representantes, pero amenazan desgregarse dejando el campo á los perturbadores y discolos si la Diputacion no vigoriza su influencia moral con los medios materiales para hacerla resplandecer en toda la provincia.»—Los Sres. Piñol y Huguet salvan su voto en contra por no consignarse que se trate de armar á todas las fuerzas liberales sin distincion.

3.º «Se espera con impaciencia contestacion al oficio sobre compra de armas remitido á V. E. en 31 de Marzo. Imposible demorar armamento del pueblo. Los remingtons están en Paris y siendo Coronel de artillería el Secretario militar de la Legacion española, podria inspeccionarlos.»

Se ausenta el Sr. Magriñá.

Son leidas las comunicaciones pasadas por los Sres. Diputados D. José María Serra y D. Joaquin Rius Balles-treri, formulando la dimision de sus cargos por los motivos que respectiva-

mente expresan, y la Diputacion acuerda admitir las expresadas renunciaciones, poniéndolo en conocimiento del Señor Gobernador para los efectos que determina el art. 35, párrafo 2.º de la vigente ley provincial.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, y era la una y cuarto.

Tarragona 5 de Abril de 1873.—El Jefe de Secretaría, Tomás Larráz.

La Diputacion provincial de Tarragona no ha podido celebrar la última sesion ordinaria de este periodo por no haberse reunido para ello número suficiente de Sres. Diputados.

Asistieron los Sres. Vicepresidente, Sanahuja, Pasanau, Palau, Mariné, Miró, Andreu, Huguet, Delgado, Ciurana y Adell.—Total 11.

Tenian escusada su falta los señores Vidiella, Escarrá, Boqué, Serrano, Vilaret, Sancho, Maimó, Roset y Padró.—Total 9.

Dejaron de concurrir sin dar aviso previo ni excusar su asistencia, los Sres. Kies, Diputado por el 2.º Distrito de Tortosa.—Estivill, por el 4.º de Réus.—Nolla, por Mora de Ebro.—Compte, por Fatarella.—Soler (Don Bernardo), por Plá de Cabra.—Soler (D. Antonio), por el 2.º Distrito de Réus.—Bartomeu, por el 3.º de idem.—Calaf, por Vendrell.—Baduell, por el 1.º Distrito de Tarragona.—Jardí, por Tivisa.—Samora, por Cornudella.—Espelta, por Amposta.—Torrademé, por Perelló.—Cónsul, por el 2.º Distrito de Tarragona.—Piñol, por Roquetas.—Tomás, por el 2.º Distrito de Valls.—Llasat, por el 4.º de Tortosa, y Monfar, por Montblanch.—Total 18.

Y para que llegue á conocimiento del público, se inserta en el *Boletín oficial* por orden del Sr. Vicepresidente y conformidad de los Sres. Diputados asistentes.

Tarragona 5 de Abril de 1873.—El Diputado Secretario, R. Adell.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio de Magriñá.

# JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

ESTADO de la importación de los principales artículos habida en el puerto de Tarragona durante el mes de Marzo del año de 1872.

Clase de buque.	Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del Capitán.	Procedencia.	Carbon.	Trigo.	Harina.	Casos.	Alm.	Salvado.	Cebada.	Sel.	Duclas.	Anfre.	Hierro.
Laud.	Español.	San Antonio.	Juan García.	Barcelona.	»	26,500	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Joaquina.	Rafael Bel.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	48,500	»	»
Idem.	Idem.	Payo.	José Roig.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	16,200	»	»
Idem.	Idem.	Segundo Pedro.	Cristóbal Solano.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	5,000	»	»
Pailebot.	Idem.	Capricho.	Juan Moré.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	50,000	»	»
Místico-goleta.	Idem.	Catalán.	Joaquin María Comes.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	18,000	»	»
Laud.	Idem.	Concepcion.	Jaime Mir.	Orán.	»	»	»	»	»	43,452	»	»	»	»	»
Javeque.	Idem.	Virgen del Carmen.	Jaime Oliver.	Marsella.	»	78,414	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Antonieta.	Antonio Bosch.	Idem.	»	74,700	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Idem.	Gravina.	Gerónimo Olivares.	Liverpool.	»	»	»	9,864	»	»	»	»	»	»	65,207
Laud.	Idem.	Céfiro.	Vicente Botella.	Argel.	»	»	»	»	»	33,405	»	»	»	»	»
Javeque.	Idem.	Dos Hermanos.	Juan Guasch.	Ibiza.	»	»	»	»	»	»	»	44,540	»	»	»
Laud.	Idem.	Cármén.	Ildefonso Casanovas.	Marsella.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Polacra-goleta.	Idem.	Gravina.	Antonio Lanuza.	Idem.	»	64,627	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Polacra.	Francesa.	Algerie.	Juan Bautista Serre.	Cette.	»	174,750	»	»	»	»	»	»	100,180	»	»
Laud.	Español.	Pepito.	Manuel Pedrol.	Barcelona.	»	»	»	»	»	»	»	»	8,000	»	»
Idem.	Idem.	San Francisco.	Pedro Vicente Lacomba.	Marsella.	»	44,292	»	»	»	»	»	32,500	»	»	»
Idem.	Idem.	Virgen del Remedio.	Lorenzo Leso.	Torreveja.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Polacra-goleta.	Italiana.	Trajano.	Domingo Dappeto.	Civitavecchia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Español.	Asturias.	Anselmo Piñole.	Gijón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Idem.	Virgen del Castillo.	Juan Bautista Lacomba.	Barcelona.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Carmencita.	Marco Antonio Linares.	Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Virgen de los Angeles.	Vicente Mas.	Orán.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Corbeta.	Rusa.	Neutral.	Juan Heldebrandt.	Svansea.	500,000	»	»	»	»	20,000	»	»	»	»	»
Laud.	Español.	Jóven Jaime.	Juan Bautista Mas.	Cartagena.	»	»	»	»	»	»	75,900	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Union.	José Agustín Ribera.	Aguilas.	»	21,662	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Idem.	Cifuentes.	Pedro Sagre.	Santander.	»	»	»	39,088	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Besós.	Pedro Mercadal.	Gijón.	»	»	»	45,000	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Idem.	San Sebastian.	José Agustín Roca.	Cartagena.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Corbeta.	Sueca.	Maria Augusta.	Carlo Magno Boden.	Nueva-York.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bergantin.	Noruega.	Rifondo.	Carlos Eberhardt.	Svansea.	400,000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bergantin.	Aleman.	Hellas.	Ewald Bornhof.	Cardiff.	327,000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bergantin.	Aleman.	Adolph.	Eduardo Hansen.	Cardiff.	300,366	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Español.	Molina.	Tomás Zaldumbide.	Barcelona.	»	»	»	14,076	»	»	»	»	»	»	»
Polacra-goleta.	Idem.	Jóven Anita.	Francisco Rodriguez.	Garrucha.	»	»	»	»	»	»	18,900	»	»	»	»
Laud.	Idem.	América.	Jaime Rullán.	Marsella.	»	88,350	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Goleta.	Holandesa.	Tobina Elena.	Bernardo Nagel.	Cardiff.	244,000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Polacra-Goleta.	Española.	Europa.	Manuel Rodriguez.	Muros.	»	»	»	69,000	»	»	»	»	»	»	»
Pailebot.	Idem.	San Jaime.	Gerardo Matas.	Sevilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Idem.	San Juan.	Agustín Esparducer.	Alicante.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Ricardo.	Pedro José de la Iglesia.	Mostaganem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Francisqueta.	Jaime Puchal.	San Roque.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Buen Amigo.	José Mendez.	Málaga.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Goleta.	Alemana.	Carl Hermann.	Juan T. Dukmann.	Cardiff.	164,439	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bergantin-goleta.	Holandés.	Afen Smit.	H. A. Bosvykan.	Idem.	228,000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Español.	Milagros.	Juan Bautista Facio.	Cartagena.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	San José.	Juan Perez.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bergantin-goleta.	Ruso.	Aimó.	Luis Bergstrom.	Cardiff.	473,000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Español.	Augusto.	Ramon Cergueiras.	Bilbao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Goleta.	Alemana.	Germania.	A. J. Alberts.	Newcastle.	201,000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bergantin-goleta.	Español.	Segunda Mercedes.	Pedro Carreras.	Civitavecchia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Polacra.	Italiana.	Vicenzo.	Benito Testa.	Constantinopla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Arturo.	José Frabega.	Civitavecchia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Balandra.	Idem.	Jóven Antonio.	Vicente Baldo.	Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Español.	Victoria.	Antonio Menchaça.	Gijón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bergantin.	Aleman.	Freundschaft.	Martin J. Zillmer.	Newpor.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Corbeta.	Española.	Anduiza.	Julian Roldán.	Nueva-Orleans.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Idem.	San Jaime.	Francisco Alguero.	Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Dos Magdalenas.	Tomás Navarro.	Marsella.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Galeas.	Noruego.	Balder.	B. Veddal.	Bergen.	103,600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Polacra-goleta.	Española.	Primos Hermanos.	José Selles.	Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Idem.	Nicta.	Francisco Mendiadua.	Liverpool.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Idem.	Santa Rita.	Vicente Lopez.	Mostaganem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	San José.	Manuel Perez.	Santa Pola.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	San Antonio.	José Bogarin.	Isia Cristina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bergantin.	Aleman.	Carolina Helbing.	Bernardo Andreas.	Borrowstones.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Immanuel.	Juan Prohm.	Cardiff.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Goleta.	Sueca.	Gustaf.	Pedro D. Nagstrom.	Nartheopol.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bergantin-goleta.	Holandés.	Juikovan Deen.	Felso P. Stavenga.	Hull.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Corbeta.	Noruega.	Eleda.	Cristian Hoff.	Christiansund.	»	»	78,180	»	»	»	»	»	»	»	»
					4,187,805	852,082	181,780	157,528	143,760	339,245	291,200	77,010	1,174,595	203,402	112,848

ALISTAMIENTO PARA LOS BATALLONES  
DE  
VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA.

*Ventajas que se ofrecen.*

Las plazas de Sargentos segundos, Cabos primeros y Cabos segundos, se cubrirán con voluntarios que sepan leer y escribir y presenten en los centros de recluta el número de alistados siguientes: 30 los que deseen ser Sargentos segundos; 20 los Cabos primeros y 10 los Cabos segundos. (Art. 3.º de la ley de 17 de Marzo de 1873.)

Las clases de tropa disfrutará los haberes siguientes: 10 reales los Sargentos segundos; 9 reales los Cabos primeros, Cabos segundos y Cornetas; 8 reales los Soldados y además una ración de pan diaria cada plaza de tropa y 200 reales para el vestuario de entrada. (Art. 4.º de id.)

La tropa optará á las mismas recompensas que se otorguen á la de los cuerpos del Ejército, y á las vacantes de sangre, retiros por inutilidad y demás goces determinados por los reglamentos. Además, los Cabos y Soldados tendrán derecho á 4 reales diarios en caso de que resulten inútiles en función de guerra ó de resultas de ella. (Art. 5.º de id.)

No se exige talla determinada á los Voluntarios de la República; pero habrán de tener la robustez necesaria y la edad de 18 á 40 años. (Art. 7.º de id.)

El tiempo del empeño será por dos años, á no ser que ántes de este tiempo termine la guerra, en cuyo caso cesará el compromiso; pero los Voluntarios serán preferidos para ingresar en el Ejército activo con las condiciones marcadas en la precitada ley. (Regla 2.ª de las disposiciones del Ministerio de la Guerra.)

Los Voluntarios gozarán de su haber y ración de pan desde el mismo día en que sean alistados. (Regla 7.ª de id.)

Los Voluntarios de la República, cuando se hallen acuartelados, disfrutará gratuitamente de camas, juegos de utensilio y alumbrado. (Regla 14 de id.)

Los Jefes, Oficiales y clases de tropa, procurarán instruir á los Voluntarios con la paciencia y buen trato que recomiendan los reglamentos; dando frecuentes descansos durante las horas que se dediquen á ella, para no fatigarlos de modo alguno. (Disposicion 6.ª de la Direccion de Infantería.)

Desde la revista siguiente á la fecha en que se estiendan los nombramientos de Sargentos y Cabos, entrarán los Voluntarios en el goce de mayor haber á que por sus empleos les dá opcion el art. 3.º de la ley. (Disposicion once id.)

El socorro diario de los Cabos, Cornetas y Soldados, consistirá en siete reales; y el otro real quedará para vestuario, recibiendo el sobrante á fin de cada trimestre. Los Cabos y Cornetas recibirán además en mano quincenal-

mente, el mayor haber que les está asignado. (Disposicion 12 id.)

Se admiten todos los Voluntarios que se presenten en las oficinas de los Batallones de reserva, que se han convertido en Voluntarios de la República, y en las comisiones móviles que recorran los pueblos de cada demarcacion, hasta el número de seiscientos por cada uno de los 80 Batallones que deben organizarse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 656.

Don Agustin Aymar, Juez municipal letrado y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á un sugeto que en el día veinte y ocho de Febrero último se hospedó en la fonda de la Estrella de esta ciudad, en compañía de Bautista Matarredona, vecino de Alcoy, ocupando ámbos un mismo cuarto; para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de prestar declaración en la causa criminal que sobre robo de dinero á Matarredona se instruye en este Juzgado.

Dado en Barcelona á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Agustin Aymar.—Por mandado de S. S., Ignacio Galvé, Escribano.

Núm. 657.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Melich y Solanes (a) Musich, vecino de Sans, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para serle notificada y llevada á cumplimiento la sentencia ejecutoria dictada en causa criminal que contra el mismo y otros se formó por delito contra la salud pública: bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Barcelona treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

Núm. 658.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á José Aliar y Gendre ó Alexandri, natural y vecino de esta ciudad, de edad de cuarenta y seis años, de oficio labrador, para que comparezca en este Juzgado dentro el término de quince días para hacerle

saber un auto en que se manda elevar á plenario la causa que se sigue en este dicho Juzgado contra el mismo sobre hurto de un carro y efectos; pues no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades y demás que constituyen la policía judicial, procedan á la busca del espresado Aliar y dispongan en su caso se presente en este Juzgado.

Dado en Tortosa á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Núm. 659.

Don Tomás María Fábregas, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Tarragona.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por D. Manuel de Orovio en méritos del juicio ordinario sigue contra D. José María Albanés, ha recaído el definitivo del tenor siguiente:

Definitivo.—«En la ciudad de Tarragona á primero de Abril de mil ochocientos setenta y tres. El Señor Doctor Don Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Visto en estos autos el incidente de pobreza promovido por Don Manuel de Orovio y Mestre, vecino de Barcelona, para el seguimiento de juicio ordinario contra Don José María Albanés, de esta vecindad, con lo espuesto por el Ministerio fiscal:

Resultando de la certificacion de folio diez y siete y de la prueba testifical ministrada que dicho Orovio no posee bienes, rentas, ni salario de ninguna clase, dependiendo su subsistencia de los productos eventuales que sus conocimientos y práctica comercial le proporcionan puestos al servicio de otros, lo cual no le reditúa lo equivalente al importe del doble jornal de un bracero en esta localidad:

Resultando que dado traslado al demandado, de dicha peticion, nada ha opuesto, ni espuesto, por cuya razon le fué acusada la rebeldía señalándosele los Estrados del Juzgado con los cuales se han entendido las notificaciones y demás diligencias de este incidente:

Considerando que dicho Orovio se halla comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil; por ante mí el Escribano, dijo: que debia declarar y declaraba pobre á Don Manuel de Orovio para el seguimiento del referido juicio ordinario y con derecho á disfrutar de los beneficios consignados en el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley, á los de su clase, entendiéndose con la calidad de por ahora y mientras no venga á mejor fortuna.

Publíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado y en el *Boletín oficial* de esta provincia á los fines prevenidos en el artículo mil ciento noventa y siguientes de la referida ley; y luego que cause estado, dése cuenta. Así por este su auto lo proveyó y mandó dicho señor Juez firmándolo, de que doy fé.—Luis de Miguel.—Ante mí, Tomás María Fábregas.»

Como así es de ver del mismo á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento á lo mandado, libro el presente que firmo en Tarragona á dos de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Tomás María Fábregas.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Doctor Miguel.

ÚLTIMA HORA.

CATALANES:

El Poder ejecutivo me ha distinguido con la alta honra de mandar este ejército, cuya comision acaso sea superior á mis fuerzas, pero no á mi voluntad de desempeñarla cumplidamente.

Os pido una tregua para que me juzgueis, así como vuestra leal cooperacion, sin la que veria estrellarse mis esfuerzos.

Mi primera obligacion es restablecer la disciplina en el ejército, que lo será en breve, pues no habrá un soldado que no haya sentido el remordimiento de su conciencia por las faltas que hubiere cometido, causadas la mayor parte por la ignorancia ó el fanatismo.

La ordenanza regirá en lo sucesivo con todos sus deberes y derechos, que son la abnegacion para sacrificarse por la patria, producida por la subordinacion y la disciplina, y el solicito cuidado de todos sus superiores, para que nada les falte de lo que sea suyo, aliviándolos en sus fatigas, cuidándolos en sus enfermedades y manteniendo siempre el compañerismo y la alegría en sus filas. De aquí se deduce que inmediatamente abriré una campaña ordenada y metódica, tan activa cuanto lo permitan las fuerzas del soldado, cuyos resultados no se harán esperar mucho.

Si en el ejército y en el territorio enemigo hubiese que tomar medidas energicas, esperad sus resultados que ellos las justificarán.

Á este país de la ilustracion y del trabajo nada mas debo decirle, sino que se inspire en los sentimientos de sus eminentes compatriotas que componen el Poder ejecutivo, y á los soldados que por ofuscacion se hayan extraviado, que vuelvan al órden formando en batalla para batir sin descanso á los enemigos de la patria y de la República.

*José García Velarde.*